



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0760-R-2024**  
**Piura, 04 de octubre del 2024**

**VISTO:**

El expediente N° 000166-3902-24-8 y el N° 000206-3902-24-7 que presenta el **Mg. Adrián W. Guzmán Zegarra**, Decano de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 381-2024/FAZ-UNP del 27.May.2024, el Oficio N° 1301-R-UNP-2024 del 18.Jun.2024, la Certificación Presupuestaria N° 0403-2024-UP-OPYPTO-UNP del 08.Jul.2024, el Oficio N° 472-2024/FAZ-UNP del 18.Jul.2024, el Informe N° 1101-2024-UP-OPYPTO-UNP del 05.Ago.2024, el Informe N° 1051-2024-OCAJ-UNP del 15.Ago.2024, el Oficio N° 1887-R-UNP-2024 del 20.Ago.2024, el Oficio N° 1854-2024-OCAJ-UNP del 19.Set.2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través del Oficio N° 381-2024/FAZ-UNP del 27.May.2024, modificado con Oficio N° 472-2024/FAZ-UNP del 18.Jul.2024, el Mg. Adrián W. Guzmán Zegarra, Decano de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, se dirige ante el Titular del Pliego para comunicarle que, el Consejo de Facultad de Zootecnia en Sesión Ordinaria del 29.May.2024 aprobó el "PLAN DE VIAJE DE PRÁCTICAS DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE PRODUCCIÓN ANIMAL" a través de la Resolución de Consejo de Facultad N° 097-2024/C.FAZ-UNP del 04.Jun.2024, entre los que se encuentra un Viaje de Prácticas para el curso de Cultivos Forrajeros de la Escuela Profesional de Ingeniería Zootecnia. En el marco de este Plan y Cronograma de Viajes solicito a su despacho, autorización y facilidades para coberturar pasajes y viáticos para el profesor, Ing. ESTEBAN FELIPE PINAO JIMÉNEZ. Asimismo, pasajes y Bolsa de viaje para 10 alumnos, quienes viajarán a la ciudad de Huancabamba, los días 09 al 11.Ago.2024, y para lo cual, adjunta copia de la Resolución de Consejo de Facultad N° 097-2024/C.FAZ-UNP, el Cronograma del Viaje, la relación de alumnos y el Silabo del curso;

Que, con Oficio N° 1301-R-UNP-2024 del 18.Jun.2024, el Titular del Pliego, solicita a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitir certificación presupuestal, de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0760-R-2024**  
**Piura, 04 de octubre del 2024**

acuerdo a lo indicado y posteriormente se derive a la Oficina de Secretaria General para la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Certificación Presupuestaria N° 0403-2024-UP-OPPYTO-UNP, del 08.Jul.2024, emitido por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Unidad de Presupuesto, y suscrito por la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, modificada con Informe N° 1101-2024-UP-OPYPTO-UNP del 05.Ago.2024, se otorga certificación presupuestal para la atención de lo solicitado, según detalle siguiente:

"(...) Se otorga 03 días de viáticos y pasajes terrestres a la ciudad de Huancabamba y zonas allegadas al Ing. Esteban F. Pinao Jiménez - Docente de la Facultad de Zootecnia, asimismo pasajes terrestres por un monto de S/. 150.00 a cada uno de los 10 alumnos de la citada facultad según relación adjunta, quienes asistirán a viaje de prácticas a partir del 09.Ago.2024. Citados alumnos se les otorgara pasajes terrestres aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0447-CU-2010 (Directiva de los viajes de prácticas)."

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	009 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
META	0008 GESTION DEL PROGRAMA
GENERICA DE GASTO	MONTO
2.3.2.1.2.1	S/. 150.00
2.3.2.1.2.2	S/. 960.00
CERTIFICADO DOCENTE	4485
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS
META	0008 GESTION DEL PROGRAMA
GENERICA DE GASTO	MONTO
2.5.3.1.1.1 = S/. 150.00 x 10 alumnos	S/. 1,500.00
CERTIFICADO ALUMNOS	4484

Que, en concordancia con la Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);"

Que, a través de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0760-R-2024**  
**Piura, 04 de octubre del 2024**

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Decreto Supremo N° 007-2013-EF** que regula el **otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional**, "Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día." Asimismo, en su artículo 3° "Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.";



Que, mediante **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP**, denominada: "**Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios**", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: "El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional";



Que, asimismo, con **Resolución de Consejo Universitario N° 0447-CU-2010** del 16.Jun.2010 se aprueba ratificar el acuerdo adoptado en Sesión de Comisión Académica del 25.May.2010 que a la letra dice: "Considerar procedente la propuesta de modificatoria de **Directiva de Asistencia de alumnos a viaje de prácticas...**" dicha Directiva establece en su Artículo 17° sobre el Financiamiento que: "El apoyo a los alumnos consistirá únicamente en el pago de pasajes terrestres." Y respecto de la Rendición de Cuentas en su Artículo 20° señala "El profesor titular del curso debe presentar, al término de viaje, en un plazo máximo de siete días, la rendición de cuentas de su viaje, debidamente documentada y acompañando un informe técnico. Además, debe adjuntar los comprobantes de pago de los pasajes de cada alumno, debidamente rubricados por el alumno en el reverso de los mismos.";



Que, a través del Informe N° 1051-2024-OCAJ-UNP del 15.Ago.2024 rectificado con Oficio N° 1854-2024-OCAJ-UNP del 19.Set.2024, la Dra. Norma A. Ramírez Dioses Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica señala textualmente lo siguiente: "a) Se declare **PROCEDENTE** la solicitud realizada por el docente de pregrado de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, Ing. Zoot. ESTEBAN FELIPE PINAO JIMÉNEZ, concerniente al otorgamiento de viáticos por Tres (03) días -09, 10 y 11/AGO/2024 además de pasajes terrestres ida y vuelta a la ciudad de Huancabamba, como consecuencia de realizar un viaje de prácticas para el curso de Cultivos Forrajeros de la Escuela Profesional de Ingeniería Zootecnia - S.A. 2024-1-; teniendo en cuenta la modificación de la Certificación Presupuestaria N° 0403-2024- UP-OPYPTO-UNP contenida en el Informe N° 1101-2024-UP-OPYPTO-UNP emitida tanto por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto así como por el Jefe de la Unidad de Presupuesto; recomendándose continuar con el trámite regulado en la Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP: "Disposiciones y Procedimiento para la autorización de viajes en comisión de servicios en el territorio nacional". b. Asimismo, se debe declarar **PROCEDENTE** el otorgamiento de una subvención para actividades académicas de estudiantes de pregrado, Diez (10) alumnos de la Facultad de Zootecnia (...), como consecuencia de realizar un viaje de prácticas a la ciudad de Huancabamba los días 09, 10 y 11/Ago/2024 programando dentro de las actividades del curso de Cultivos





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0760-R-2024**  
**Piura, 04 de octubre del 2024**

*Forrajeros de la Escuela Profesional de Ingeniería Zootecnia -S.A. 2024-1-; teniendo en cuenta la modificación de la Certificación Presupuestaria N° 0403-2024-UP-OPYPTO-UNP contenida en el Informe N° 1101-2024-UP-OPYPTO-UNP emitida tanto por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto así como por el Jefe de la Unidad de Presupuesto; teniendo en cuenta lo normado en la Resolución de Consejo Universitario N° 0447-CU-2010 de fecha 16.05.2010; la misma que establece la Directiva de Asistencia de Alumnos a viajes de prácticas. c) Se debe emitir la Resolución correspondiente."*

Que, con Oficio N° 1887-2024/R-UNP del 20.Ago.2024, el CPC. Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, remite los actuados a la oficina de Secretaria General para la emisión de la resolución rectoral;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*; asimismo de lo dispuesto en la **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP** Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: *"El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...)"*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA**, el viaje realizado a la ciudad de Huancabamba y/o Ayabaca durante los días **09 al 11.Ago.2024**, por el docente **Ing. ESTEBAN FELIPE PINAO JIMENEZ** y **10 ALUMNOS** de la **Facultad de Zootecnia** de la Universidad Nacional de Piura detallados en el listado adjunto, llevado a cabo en cumplimiento del Cronograma del Plan de Viajes de Practicas del Departamento Académico de Producción Animal, aprobado por Consejo de Facultad de Zootécnica con Resolución de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0760-R-2024**  
**Piura, 04 de octubre del 2024**

Consejo de Facultad N° 097-2024/C.FAZ-UNP, el cual prevé el "Viaje de Prácticas para el Curso de Cultivos Forrajeros de la Escuela Profesional de Ingeniería Zootecnia (2024-I)"

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire a favor del docente **Ing. ESTEBAN FELIPE PINAO JIMENEZ** el monto de **S/. 1,110.00**, correspondiente a pasajes terrestres Piura-Huancabamba y/o Ayabaca-Piura y tres (03) días de viáticos.

Asimismo, gire a favor de los **10 ALUMNOS de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura**, detallados en el listado adjunto, el monto de **S/. 150.00 a cada uno**, correspondiente a pasajes terrestres Piura-Huancabamba y/o Ayabaca-Piura, según lo indicado en la Certificación Presupuestaria N° 0403-2024-UP-OPYPTTO-UNP e Informe N° 1101-2024-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	009 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
META	0008 GESTION DEL PROGRAMA
GENERICA DE GASTO	MONTO
2.3.2.1.2.1	S/. 150.00
2.3.2.1.2.2	S/. 960.00
CERTIFICADO DOCENTE	4485
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS
META	0008 GESTION DEL PROGRAMA
GENERICA DE GASTO	MONTO
2.5.3.1.1.1 = S/. 150.00 x 10 alumnos	S/. 1,500.00
CERTIFICADO ALUMNOS	4484

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF y el Artículo 20° de la Directiva de Asistencia de alumnos a viaje de prácticas aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0447-CU-2010.

**ARTÍCULO 4°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

Anexo:

- Relación de 10 alumnos de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, URH, UC, UT, UP, FZ, INT, ARCHIVO  
10 copias/VAGV/kvnf.

  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARIA GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN  
RECTOR (e)

FACULTAD ZOOTECNIA

CURSO : CULTIVOS FORRAJEROS

DOCENTE : E. PINAO JIMENEZ

SEMESTRE: 2024-1

CLAVE: 8021

GPO: 04

SECC: 01

CODIGO	NOMBRE DEL ALUMNO	
0802020009	CARRERA CORDOVA-ROBERTO FIDEL	1
0802020012	COELLO FIESTAS-ALVARO JUSTO EMILIO	2
0802022004	CORDOVA CEVALLOS-DEYNER GERONIMO	3
0802019004	CORDOVA REMAYCUNA-CARMEN EDITA	4
0802022005	COSIOS GUERRERO-NATHALY	5
0802022001	JIMENEZ RAMIREZ-ELOY	6
0802021005	MARTINEZ NEYRA-TERESA INES	7
0802018004	MEDINA WONG-JAVIER ALEJANDRO	8
0802022010	RIVAS ROBLES-SANTOS EZEQUIEL	9
0802020011	VEGA LOZADA-INES GRABIELA	10

